

Guayaquil, 8 de Mayo del 2.017

Señor

FERNANDO PATRICIO CEVALLOS CORDOVA
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA FERCEVA S. A.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

FERNANDO PATRICIO CEVALLOS CORDOVA, por mis propios y personales derechos, empresario, ecuatoriano, casado, con liquidación de la sociedad conyugal, portador de la cedula de ciudadanía número 0909143620, con domicilio en la Urbanización Plaza Real, Manzana "G", Villa 14, del Cantón Samborondon, Provincia del Guayas, como propietario de setenta mil seiscientos cuatro (70.604) acciones, ordinarias, nominativas y liberadas de un dólar de los Estados Unidos de América (\$1,00) cada una en la compañía **FERCEVA S. A.**, respetuosamente comunico:

Que el día de hoy he procedido a **CEDER, COMO EN EFECTO CEDO, TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTAS DOS (35.302) ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS Y LIBERADAS**, de un valor nominal de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,00) CADA UNA**, de mi absoluta propiedad, a favor de la señorita **INGENIERA MARIA FERNANDA CEVALLOS NIETO, SOLTERA, PORTADORA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 0923930606.**

Atentamente,



Fernando Patricio Cevallos Córdoba
CEDENTE
C. C. # 0909143620



Ing. María Fernanda Cevallos Nieto
CESIONARIA
0923930606

... sentencia de Divorcio de ...
DILIGENCIA: Por sentencia dictada por el Dr. CARLOS COELLO VERA, Juez Undécimo de lo Civil de Guayaquil, con fecha: Guayaquil, 15 de Junio del 2.005. Se subinscribe a RESOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL de: FERNANDO PATRICIO CEVALLOS CORDOVA con: ROSA NARCISA NIETO AGUILAR, sentencia que se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley. Guayaquil, 4 de Julio del 2.005. - Guayaquil, 12 de Julio del 2.005. - Recibo de pago de tasa: *100017*

le Jefe de Oficina
 Abg. Mercedes Valero
 DEPARTAMENTO JUDICIAL

se archiv. de 19....

f.) de 19....
 Jefe de Oficina

a nulidad de este matrimonio mediante sentencia del con fecha cu' a copia se archiva. de 19....

Jefe de Oficina

PAR SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo *A-A* Pág. *335* Acta *1989*

En *Guayaquil* de *Mayo* de *1989* mil novecientos

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de:
APELLIDOS DEL CONTRAYENTE *Fernando Patricio Cevallos Cordova*
 nacido en *Quito - Pichincha*, el *14* de *Mayo*
 19 *61* - de nacionalidad *Ecuatoriana* - de profesion *Estudiante*
 con Cédula N° *09-0914362-D* domiciliado en *Costa Ciudad*
 anterior *Doltera* - hijo de *Fernando Cevallos*
 y de *Rosha Cordova*

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE *Rosa Narcisa Nieto Aguilar*
 nacida en *Guayaquil*, el *25* de *Noviembre*
 19 *59* - de nacionalidad *Ecuatoriana* - de profesion *Doméstica*
 con Cédula N° *09-0743035-2* domiciliada en *Costa Ciudad*
 rior *Doltera* - hija de *Miguel Nieto*
 y de *Angela Aguilar*

LUGAR DEL MATRIMONIO: *Guayaquil* - FECHA: *8 de Mayo de 1989*
 En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

Victoria Perez B.
 Jefe de Oficina
 Identificación y Asesoría del Ciudadano

OBSERVACIONES:

FIRMAS: *Rosa Nieto* *Fernando Cevallos*

FUNCIÓN JUDICIAL
DISTRITO DE GUAYAS



SECRETARÍA DEL REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL



1



Guayaquil, 15 de Junio del 2005. - Las 11:09:00. -
 VISTOS De fojas 4 y 5 de los autos, comparece el señor FERNANDO PATRICIO CEVALLOS CORDOVA, para manifestar que se encuentra casado con la señora ROSA NARCISA NIETO AGUILAR desde el 8 de mayo de 1989, matrimonio celebrado en esta ciudad de Guayaquil manifestando además lo siguiente: "3. Los fundamentos de hecho y de derecho de esta demanda son los siguientes: a) Con la partida que acompaño, justifico que me encuentro casado con la demandada Rosa Narcisca Nieto Aguilar, matrimonio celebrado en esta ciudad de Guayaquil 8 de Mayo de 1989 e inscrito en el registro Civil del Cantón tomo 4-A Pag. 335 y acta 1537; b) Siendo mi deseo obtener la disolución de la sociedad conyugal. 4. Con tales antecedente, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 4to. del Art. 194 del Código Civil, en concordancia con el Art. 829 de Código de Procedimiento Civil, concurre ante usted y demando la disolución de la sociedad conyugal existente entre el suscrito y mi cónyuge Rosa Narcisca Nieto Aguilar." Calificada y aceptada la demanda al trámite el 13 de octubre del 2004, a las 11h03. Se efectuaron las citaciones por boletas las mismas que constan de autos. La demandada no ha comparecido a juicio ni ha propuesto excepciones dentro del término correspondiente. Habiéndose cumplido con lo ordenado y encontrándose la causa en estado de resolver, para hacerlo se considera: PRIMERO: El proceso es válido, por cuanto en su tramitación, no se observa omisión de solemnidad sustancial alguna que declarar. SEGUNDO: Con la partida de matrimonio que corté a fojas 3 de los autos, se demuestra que los cónyuges, están casados desde el 8 de mayo de 1989. TERCERO: De fojas 10, 11 y 12 del proceso, consta la citaciones por boletas efectuadas a la demandada. CUARTO: La demandada no ha comparecido a juicio ni ha propuesto excepciones dentro del término correspondiente. Tal como consta de la razón sentada por el Actuario del Despacho que consta a fojas 15 de los autos. Por las consideraciones antes expuestas, y sin necesidad de ningún otro análisis, el suscrito Juez Undécimo de lo Civil de Guayaquil, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, declaro con lugar la demanda y se acepta la disolución de la sociedad conyugal que existe entre FERNANDO PATRICIO CEVALLOS CORDOVA y ROSA NARCISA NIETO AGUILAR desde el 8 de mayo de 1989, según consta en el Tomo 4-A, Página 335, Acta 1537 del Libro de Inscripciones de Matrimonio de la ciudad de Guayaquil Provincia del Guayas. Ejecutoriado este fallo el Actuario del Despacho confiera copias que sean necesarias a fin de que se subinscriba al margen de la partida de matrimonio y una copia será devuelta y agregada al proceso. Léase públicamente. Notifíquese. - f) Dr. Carlos Coello Vera. Juez Undécimo de lo Civil de Guayaquil.- Razón: Se dio cumplimiento a lo que dispone el Art. 281 del Código de Procedimiento Civil. Guayaquil, Junio 15 del 2005. - Razón: La sentencia que antecede, se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley. Guayaquil, Julio 04 del 2005.-CERTIFICO Que la copia que antecede es igual a su original, dentro del juicio de DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL 586-A-2004 seguido por FERNANDO PATRICIO CEVALLOS CORDOVA contra ROSA NARCISA NIETO AGUILAR, la misma la confiero por mandato judicial al que me remito en caso necesario. - Dr. Carlos Coello Vera, Juez Undécimo de lo Civil de Guayaquil. - Lo que comunico a Ud. para los fines de ley. - 08 de Julio del 2005.-

MARGINADO

Fecha 12/7/05
Firma

[Signature]
 Luis M. Serrano Pérez
 SECRETARIO
 Juzgado Décimo Primero
 de lo Civil de Guayaquil





FUNCION JUDICIAL
DISTRITO GUAYAS

Parte de...

21
2

JUZGADO UNDECIMO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

Juicio No: 09311200-10586

GUAYAQUIL, 04 de Julio del 2005, a las 14:10.44

J.No 586-2001-A

RAZON. Siento como tal que la sentencia que antecede se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la ley.

Guayaquil, Julio 4 del 2005

RAZON/04-07-00527165757976

Ab. Luis M. Serrano Pérez
SECRETARIO
Juzgado Decimo, Numero
de lo Civil de Guayaquil

DOY FE: Que esta compulsa
de fojas útiles,
es igual a la copia
que me fué exhibida.
Guayaquil, 20/6-5-16

Dr. Pedro Zambrano Parra Msc.
NOTARIA SEXAGÉSIMA SEGUNDA
DE GUAYAQUIL

ESPACIO EN BLANCO

MARGENADO

Guayaquil, 8 de Mayo del 2.017

Señor

FERNANDO PATRICIO CEVALLOS CORDOVA
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA FERCEVA S. A.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

FERNANDO PATRICIO CEVALLOS CORDOVA, por mis propios y personales derechos, empresario, ecuatoriano, casado, con liquidación de la sociedad conyugal, portador de la cedula de ciudadanía número 0909143620, con domicilio en la Urbanización Plaza Real, Manzana "G", Villa 14, del Cantón Samborondon, Provincia del Guayas, como propietario de setenta mil seiscientos cuatro (70.604) acciones, ordinarias, nominativas y liberadas de un dólar de los Estados Unidos de América (\$1,00) cada una en la compañía **FERCEVA S. A.**, respetuosamente comunico:

Que el día de hoy he procedido a **CEDER, COMO EN EFECTO CEDO, TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTAS DOS (35.302) ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS Y LIBERADAS**, de un valor nominal de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,00) CADA UNA**, de mi absoluta propiedad, a favor de la señorita **INGENIERA MARIA FERNANDA CEVALLOS NIETO, SOLTERA, PORTADORA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 0923930606.**

Atentamente,



Fernando Patricio Cevallos Córdoba
CEDENTE
C. C. # 0909143620



Ing. María Fernanda Cevallos Nieto
CESIONARIA
0923930606

... sentencia de Divorcio de ...
DILIGENCIA: Por sentencia dictada por el Dr. CARLOS COELLO VERA, Juez Undécimo de lo Civil de Guayaquil, con fecha: Guayaquil, 15 de Junio del 2.005. Se subinscribe a RESOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL de: FERNANDO PATRICIO CEVALLOS CORDOVA con: ROSA NARCISA NIETO AGUILAR, sentencia que se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley. Guayaquil, 4 de Julio del 2.005. - Guayaquil, 12 de Julio del 2.005. - Recibo de pago de tasa: *100017*

le Jefe de Oficina
 Abg. Mercedes Valero
 DEPARTAMENTO JUDICIAL

se archiv. de 19....

f.) de 19....
 Jefe de Oficina
 nulidad de este matrimonio mediante sentencia del con fecha cu' a copia se archiva. de 19....
 Jefe de Oficina

PAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo *A-A* Pág. *335* Acta *1989*

En *Guayaquil* de *Mayo* de *1989* mil novecientos

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de:
APELLIDOS DEL CONTRAYENTE *Fernando Patricio Cevallos Cordova*
 nacido en *Quito - Pichincha*, el *14* de *Mayo*
 19 *61* - de nacionalidad *Ecuatoriana* - de profesion *Estudiante*
 con Cédula N° *09-0914362-D* domiciliado en *Costa Ciudad*
 anterior *Doltera* - hijo de *Fernando Cevallos*
 y de *Rosha Cordova*

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE *Rosa Narcisa Nieto Aguilar*
 nacida en *Guayaquil*, el *25* de *Noviembre*
 19 *59* - de nacionalidad *Ecuatoriana* - de profesion *Doméstica*
 con Cédula N° *09-0743035-2* domiciliada en *Costa Ciudad*
 rior *Doltera* - hija de *Miguel Nieto*
 y de *Angela Aguilar*

LUGAR DEL MATRIMONIO: *Guayaquil* - FECHA: *8 de Mayo de 1989*
 En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

OBSERVACIONES:

FIRMAS: *Fernando Cevallos* *Rosa Nieto*

FUNCIÓN JUDICIAL
DISTRITO DE GUAYAS



SE JEFE DEL REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL



1



Guayaquil, 15 de Junio del 2005. - Las 11:09:00. -
 VISTOS De fojas 4 y 5 de los autos, comparece el señor FERNANDO PATRICIO CEVALLOS CORDOVA, para manifestar que se encuentra casado con la señora ROSA NARCISA NIETO AGUILAR desde el 8 de mayo de 1989, matrimonio celebrado en esta ciudad de Guayaquil manifestando además lo siguiente: "3. Los fundamentos de hecho y de derecho de esta demanda son los siguientes: a) Con la partida que acompaño, justifico que me encuentro casado col la demandada Rosa Narcisa Nieto Aguilar, matrimonio celebrado en esta ciudad de Guayaquil 8 de Mayo de 1989 e inscrito en el registro Civil del Cantón tomo 4-A Pag. 335 y acta 1537; b) Siendo mi deseo obtener la disolución de la sociedad conyugal. 4. Con tales antecedente, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 4to. del Art. 194 del Código Civil, en concordancia con el Art. 829 de Código de Procedimiento Civil, concurre ante usted y demando la disolución de la sociedad conyugal existente entre el suscrito y mi cónyuge Rosa Narcisa Nieto Aguilar." Calificada y aceptada la demanda al trámite el 13 de octubre del 2004, a las 11h03. Se efectuaron las citaciones por boletas las mismas que constan de autos. La demandada no ha comparecido a juicio ni ha propuesto excepciones dentro del término correspondiente. Habiéndose cumplido con lo ordenado y encontrándose la causa en estado de resolver, para hacerlo se considera: PRIMERO: El proceso es válido, por cuanto en su tramitación, no se observa omisión de solemnidad sustancial alguna que declarar. SEGUNDO: Con la partida de matrimonio que corté a fojas 3 de los autos, se demuestra que los cónyuges, están casados desde el 8 de mayo de 1989. TERCERO: De fojas 10, 11 y 12 del proceso, consta la citaciones por boletas efectuadas a la demandada. CUARTO: La demandada no ha comparecido a juicio ni ha propuesto excepciones dentro del término correspondiente. Tal como consta de la razón sentada por el Actuario del Despacho que consta a fojas 15 de los autos. Por las consideraciones antes expuestas, y sin necesidad de ningún otro análisis, el suscrito Juez Undécimo de lo Civil de Guayaquil, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, declaro con lugar la demanda y se acepta la disolución de la sociedad conyugal que existe entre FERNANDO PATRICIO CEVALLOS CORDOVA y ROSA NARCISA NIETO AGUILAR desde el 8 de mayo de 1989, según consta en el Tomo 4-A, Página 335, Acta 1537 del Libro de Inscripciones de Matrimonio de la ciudad de Guayaquil Provincia del Guayas. Ejecutoriado este fallo el Actuario del Despacho confiera copias que sean necesarias a fin de que se subinscriba al margen de la partida de matrimonio y una copia será devuelta y agregada al proceso. Léase públicamente. Notifíquese. - f) Dr. Carlos Coello Vera. Juez Undécimo de lo Civil de Guayaquil.- Razón: Se dio cumplimiento a lo que dispone el Art. 281 del Código de Procedimiento Civil. Guayaquil. Junio 15 del 2005. - Razón: La sentencia que antecede, se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley. Guayaquil, Julio 04 del 2005.-CERTIFICO. Que la copia que antecede es igual a su original, dentro del juicio de DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL 586-A-2004 seguido por FERNANDO PATRICIO CEVALLOS CORDOVA contra ROSA NARCISA NIETO AGUILAR, la misma la confiero por mandato judicial al que me remito en caso necesario. - Dr. Carlos Coello Vera, Juez Undécimo de lo Civil de Guayaquil. - Lo que comunico a Ud. para los fines de ley. - 08 de Julio del 2005. -

MARGINADO

Fecha 12/7/05
Firma

[Signature]
 Luis M. Serrano Pérez
 SECRETARIO
 Juzgado Décimo Primero
 de lo Civil de Guayaquil





FUNCION JUDICIAL
DISTRITO GUAYAS

Parte de...

21
2

JUZGADO UNDECIMO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

Juicio No: 09311200-10586

GUAYAQUIL, 04 de Julio del 2005, a las 14:10.44

J.No 586-2001-A

RAZON. Siento como tal que la sentencia que antecede se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la ley.

Guayaquil, Julio 4 del 2005

RAZON/04-07-00527165757976

Ab. Luis M. Serrano Pérez
SECRETARIO
Juzgado Decimo, Numero
de lo Civil de Guayaquil

DOY FE: Que esta compulsa
de fojas útiles,
es igual a la copia
que me fué exhibida.
Guayaquil, 20/6-5-16

Dr. Pedro Zambrano Parra Msc.
NOTARIA SEXAGÉSIMA SEGUNDA
DE GUAYAQUIL

ESPACIO EN BLANCO

MARGENADO

Guayaquil, 8 de Mayo del 2.017

Señor

FERNANDO PATRICIO CEVALLOS CORDOVA
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA FERCEVA S. A.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

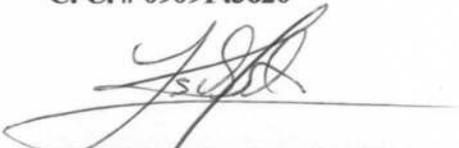
FERNANDO PATRICIO CEVALLOS CORDOVA, por mis propios y personales derechos, empresario, ecuatoriano, casado, con liquidación de la sociedad conyugal, portador de la cedula de ciudadanía número 0909143620, con domicilio en la Urbanización Plaza Real, Manzana "G", Villa 14, del Cantón Samborondon, Provincia del Guayas, como propietario de treinta y cinco mil trescientos dos (35.302) acciones, ordinarias, nominativas y liberadas de un dólar de los Estados Unidos de América (\$1,00) cada una en la compañía **FERCEVA S. A.**, respetuosamente comunico:

Que el día de hoy he procedido a **CEDER, COMO EN EFECTO CEDO, TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTAS DOS (35.302) ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS Y LIBERADAS**, de un valor nominal de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,00) CADA UNA**, de mi absoluta propiedad, a favor de la señorita **YSABEL NARCISA CEVALLOS NIETO, CASADA, PORTADORA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 0923930614.**

Atentamente,

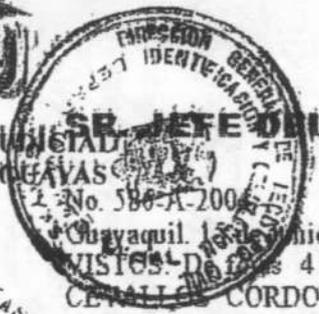


Fernando Patricio Cevallos Córdova
CEDENTE
C. C. # 0909143620



Ysabel Narcisa Cevallos Nieto
CESIONARIA
0923930614

FUNCIÓN JUDICIAL
DISTRITO GUAYAS



(1)

Guayaquil, 15 de Julio del 2005.- Las 11:09:00.-
VISTOS: De fojas 4 y 5 de los autos, comparece el señor FERNANDO PATRICIO CEVALLOS CORDOVA, para manifestar que se encuentra casado con la señora ROSA NARCISA NIETO AGUILAR desde el 8 de mayo de 1989, matrimonio celebrado en esta ciudad de Guayaquil manifestando además lo siguiente: "3. Los fundamentos de hecho y de derecho de esta demanda son los siguientes: a) Con la partida que acompaño, justifico que me encuentro casado col la demandada Rosa Narcisca Nieto Aguilar, matrimonio celebrado en esta ciudad de Guayaquil 8 de Mayo de 1989 e inscrito en el registro Civil del Cantón tomo 4-A Pag. 335 y acta 1537; b) Siendo mi deseo obtener la disolución de la sociedad conyugal; 4. Con tales antecedente, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 4to. del Art. 194 del Código Civil, en concordancia con el Art. 829 de Código de Procedimiento Civil, concurre ante usted y demando la disolución de la sociedad conyugal existente entre el suscrito y mi cónyuge Rosa Narcisca Nieto Aguilar." Calificada y aceptada la demanda al trámite el 13 de octubre del 2004, a las 11h03. Se efectuaron las citaciones por boletas las mismas que constan de autos. La demandada no ha comparecido a juicio ni ha propuesto excepciones dentro del término correspondiente. Habiéndose cumplido con lo ordenado y encontrándose la causa en estado de resolver, para hacerlo se considera: PRIMERO: El proceso es válido, por cuanto en su tramitación, no se observa omisión de solemnidad sustancial alguna que declarar. SEGUNDO: Con la partida de matrimonio que corre a fojas 3 de los autos, se demuestra que los cónyuges, están casados desde el 8 de mayo de 1989. TERCERO: De fojas 10, 11 y 12 del proceso, consta la citaciones por boletas efectuadas a la demandada. CUARTO: La demandada no ha comparecido a juicio ni ha propuesto excepciones dentro del término correspondiente. Tal como consta de la razón sentada por el Actuario del Despacho que consta a fojas 15 de los autos. Por las consideraciones antes expuestas, y sin necesidad de ningún otro análisis, el suscrito Juez Undécimo de lo Civil de Guayaquil, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, declaro con lugar la demanda y se acepta la disolución de la sociedad conyugal que existe entre FERNANDO PATRICIO CEVALLOS CORDOVA y ROSA NARCISA NIETO AGUILAR desde el 8 de mayo de 1989, según consta en el Tomo 4-A, Página 335, Acta 1537 del Libro de Inscripciones de Matrimonio de la ciudad de Guayaquil Provincia del Guayas. Ejecutoriado este fallo el Actuario del Despacho confiera copias que sean necesarias a fin de que se subinscriba al margen de la partida de matrimonio y una copia será devuelta y agregada al proceso. Léase públicamente. Notifíquese.- f) Dr. Carlos Coello Vera. Juez Undécimo de lo Civil de Guayaquil.- Razón: Se dio cumplimiento a lo que dispone el Art. 281 del Código de Procedimiento Civil. Guayaquil. Junio 15 del 2005.- Razón: La sentencia que antecede, se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley. Guayaquil, Julio 04 del 2005.-CERTIFICO. Que la copia que antecede es igual a su original, dentro del juicio de DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL 586-A-2004 seguido por FERNANDO PATRICIO CEVALLOS CORDOVA contra ROSA NARCISA NIETO AGUILAR, la misma la confiero por mandato judicial al que me remito en caso necesario.- Dr. Carlos Coello Vera, Juez Undécimo de lo Civil de Guayaquil.- Lo que comunico a Ud. para los fines de ley.- 08 de Julio del 2005.-



MARGINADO

Fecha 12/7/05
Firma

Luis M. Serrano Pérez
SECRETARIO
Juzgado Décimo Primero
de lo Civil de Guayaquil





FUNCIÓN JUDICIAL
DISTRITO GUAYAS

Procedimiento

21
2

JUZGADO UNDÉCIMO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

Juicio No: 0931120040586

GUAYAQUIL, 01 de Julio del 2005, a las 14:10.44

J.No 586-2001-A

RAZON. Siento como tal que la sentencia que antecede se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la ley.

Guayaquil, Julio 4 del 2005

RAZON: 04.816022765787976

Ab. Luis M. Zambrano Pérez
SECRETARIO
Juzgado Decimo, Numero
de lo Civil de Guayaquil

DOY FE: Que esta compulsa
de fojas útiles,
es igual a la copia
que me fué exhibida.
Guayaquil, 2016-5-11

Dr. Pedro Zambrano Parra Msc.
NOTARIA SEXAGÉSIMA SEGUNDA
DE GUAYAQUIL

ESPACIO EN BLANCO



MARGINADO

Guayaquil, 8 de Mayo del 2.017

Señor

FERNANDO PATRICIO CEVALLOS CORDOVA
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA FERCEVA S. A.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

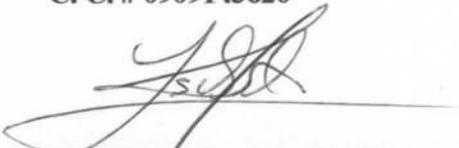
FERNANDO PATRICIO CEVALLOS CORDOVA, por mis propios y personales derechos, empresario, ecuatoriano, casado, con liquidación de la sociedad conyugal, portador de la cedula de ciudadanía número 0909143620, con domicilio en la Urbanización Plaza Real, Manzana "G", Villa 14, del Cantón Samborondon, Provincia del Guayas, como propietario de treinta y cinco mil trescientos dos (35.302) acciones, ordinarias, nominativas y liberadas de un dólar de los Estados Unidos de América (\$1,00) cada una en la compañía **FERCEVA S. A.**, respetuosamente comunico:

Que el día de hoy he procedido a **CEDER, COMO EN EFECTO CEDO, TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTAS DOS (35.302) ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS Y LIBERADAS**, de un valor nominal de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,00) CADA UNA**, de mi absoluta propiedad, a favor de la señorita **YSABEL NARCISA CEVALLOS NIETO, CASADA, PORTADORA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 0923930614.**

Atentamente,



Fernando Patricio Cevallos Córdova
CEDENTE
C. C. # 0909143620



Ysabel Narcisa Cevallos Nieto
CESIONARIA
0923930614

... sentencia de Divorcio de ...
DILIGENCIA: Por sentencia dictada por el Dr. CARLOS COELLO VERA, Juez Undécimo de lo Civil de Guayaquil, con fecha: Guayaquil, 15 de Junio del 2.005. Se subinscribe a **INSOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL de FERNANDO PATRICIO CEVALLOS CORDOVA con ROSA NARCISA NIETO AGUILAR**, sentencia que se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley. Guayaquil, 4 de Julio del 2.005. - Guayaquil, 12 de Julio del 2.005. - Recibo de pago de tasa. **000117**

leptur. Prov. 33
 Abg. Mercedes Velazco
 DEPARTAMENTO JUDICIAL

se archiva. de 19....

f.) de 19....
 Jefe de Oficina

a nulidad de este matrimonio mediante sentencia del con fecha cu' a copia se archiva. de 19....

Jefe de Oficina

TRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo **A-A** Rag. **335** Acta **1037**

En **Guayaquil** - de **Mayo** - de **mil novecientos** -
 hoy día **19** de **Mayo** - de **1989**

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de **NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE** **Fernando Patricio Cevallos Cordova** nacido en **Quito - Pichincha**, el **14** de **Mayo** de **1961** - de nacionalidad **Ecuatoriana** - de profesión **Estudiante** con Cédula N° **09-09-14362-D** domiciliado en **Costa Ciudad** anterior **Dolores** - hijo de **Fernando Cevallos** y de **Bertha Cordova**

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE **Rosa Narcisa Nieto Aguilar** nacida en **Guayaquil**, el **25** de **Noviembre** de **1959** - de nacionalidad **Ecuatoriana** - de profesión **Doméstica** con Cédula N° **09-0743035-2** domiciliada en **Costa Ciudad** anterior **Dolores** - hija de **Miguel Nieto** y de **Angela Aguilar**

LUGAR DEL MATRIMONIO: **Guayaquil** - **FECHA:** **8 de Mayo de 1989**
 En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

VICTOR PEREZ B.
 Jefe de Oficina Principal de Registro Civil
 (Identificación y Estadística del Guayaquil)



FIRMAS: **Rosa Nieto** **Fernando Cevallos**

FUNCIÓN JUDICIAL
DISTRITO GUAYAS



(1)

Guayaquil, 15 de Julio del 2005.- Las 11:09:00.-
 VISTOS: De fojas 4 y 5 de los autos, comparece el señor FERNANDO PATRICIO CEVALLOS CORDOVA, para manifestar que se encuentra casado con la señora ROSA NARCISA NIETO AGUILAR desde el 8 de mayo de 1989, matrimonio celebrado en esta ciudad de Guayaquil manifestando además lo siguiente: "3. Los fundamentos de hecho y de derecho de esta demanda son los siguientes: a) Con la partida que acompaño, justifico que me encuentro casado col la demandada Rosa Narcisca Nieto Aguilar, matrimonio celebrado en esta ciudad de Guayaquil 8 de Mayo de 1989 e inscrito en el registro Civil del Cantón tomo 4-A Pag. 335 y acta 1537; b) Siendo mi deseo obtener la disolución de la sociedad conyugal; 4. Con tales antecedente, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 4to. del Art. 194 del Código Civil, en concordancia con el Art. 829 de Código de Procedimiento Civil, concurre ante usted y demando la disolución de la sociedad conyugal existente entre el suscrito y mi cónyuge Rosa Narcisca Nieto Aguilar." Calificada y aceptada la demanda al trámite el 13 de octubre del 2004, a las 11h03. Se efectuaron las citaciones por boletas las mismas que constan de autos. La demandada no ha comparecido a juicio ni ha propuesto excepciones dentro del término correspondiente. Habiéndose cumplido con lo ordenado y encontrándose la causa en estado de resolver, para hacerlo se considera: PRIMERO: El proceso es válido, por cuanto en su tramitación, no se observa omisión de solemnidad sustancial alguna que declarar. SEGUNDO: Con la partida de matrimonio que corre a fojas 3 de los autos, se demuestra que los cónyuges, están casados desde el 8 de mayo de 1989. TERCERO: De fojas 10, 11 y 12 del proceso, consta la citaciones por boletas efectuadas a la demandada. CUARTO: La demandada no ha comparecido a juicio ni ha propuesto excepciones dentro del término correspondiente. Tal como consta de la razón sentada por el Actuario del Despacho que consta a fojas 15 de los autos. Por las consideraciones antes expuestas, y sin necesidad de ningún otro análisis, el suscrito Juez Undécimo de lo Civil de Guayaquil, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, declaro con lugar la demanda y se acepta la disolución de la sociedad conyugal que existe entre FERNANDO PATRICIO CEVALLOS CORDOVA y ROSA NARCISA NIETO AGUILAR desde el 8 de mayo de 1989, según consta en el Tomo 4-A, Página 335, Acta 1537 del Libro de Inscripciones de Matrimonio de la ciudad de Guayaquil Provincia del Guayas. Ejecutoriado este fallo el Actuario del Despacho confiera copias que sean necesarias a fin de que se subinscriba al margen de la partida de matrimonio y una copia será devuelta y agregada al proceso. Léase públicamente. Notifíquese.- f) Dr. Carlos Coello Vera. Juez Undécimo de lo Civil de Guayaquil.- Razón: Se dio cumplimiento a lo que dispone el Art. 281 del Código de Procedimiento Civil. Guayaquil. Junio 15 del 2005.- Razón: La sentencia que antecede, se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley. Guayaquil, Julio 04 del 2005.-CERTIFICO. Que la copia que antecede es igual a su original, dentro del juicio de DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL 586-A-2004 seguido por FERNANDO PATRICIO CEVALLOS CORDOVA contra ROSA NARCISA NIETO AGUILAR, la misma la confiero por mandato judicial al que me remito en caso necesario.- Dr. Carlos Coello Vera, Juez Undécimo de lo Civil de Guayaquil.- Lo que comunico a Ud. para los fines de ley.- 08 de Julio del 2005.-



MARGINADO

Fecha 12/7/05
Firma

Luis M. Serrano Pérez
SECRETARIO
Juzgado Décimo Primero
de lo Civil de Guayaquil





FUNCIÓN JUDICIAL
DISTRITO GUAYAS

Procedimiento

21
2

JUZGADO UNDÉCIMO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

Juicio No: 09311200-10586

GUAYAQUIL, 01 de Julio del 2005, a las 14:10.41

J.No 586-2001-A

RAZON. Siento como tal que la sentencia que antecede se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la ley.

Guayaquil, Julio 1 del 2005

RAZON: 04.8160022765707070

Ab. Luis M. Zambrano Pérez
SECRETARIO
Juzgado Decimo, Numero
de lo Civil de Guayaquil

DOY FE: Que esta compulsa
de fojas útiles,
es igual a la copia
que me fué exhibida.
Guayaquil, 2016-5-11

Dr. Pedro Zambrano Parra Msc.
NOTARIA SEXAGÉSIMA SEGUNDA
DE GUAYAQUIL

ESPACIO EN BLANCO



MARGINADO